



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veinticinco de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1294.
RADICADO N° 2021-00059-00

En atención a lo dispuesto en la diligencia del 19 de mayo de 2021 (Anexo 06, expediente digital), donde se destacó que ante la inasistencia de la parte absolvente conformada por el señor DIEGO FERNANDO TORRES ISAZA en nombre propio y como representante legal de GECE GROUP S.A.S., se le otorgaba el lapso de tres (03) días para que justificase su inasistencia a la diligencia de interrogatorio extraprocesal, observa la Judicatura que fenecido dicho intervalo no se arrió escrito alguno contentivo de razón por la cual no asistió a la audiencia.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc**230bc47365c5080bec517c556dc0842d622d182d766736df85f6560ee32dc****

Documento generado en 29/06/2021 09:45:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**